



RPC-SO-26-No.417-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se registrará por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 32 del referido Reglamento, prescribe: “Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017; y, derogado mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;
- Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado, dispone: “El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)”;
- Que, el artículo 22 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución



República del Ecuador

de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la Institución de Educación Superior e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación. En todos los actos de difusión y publicidad de la carrera o programa, deberá citarse el número de resolución de aprobación del proyecto por parte del CES”;

- Que, el artículo 23 del Reglamento ibídem, prescribe: “Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)”;
- Que, el 20 de abril de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Libertad, presentó al CES, el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Podología;
- Que, el 23 de mayo de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Portoviejo del Ecuador, presentó al CES, el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Enfermería;
- Que, el 02 de junio de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, presentó al CES, el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Enfermería;
- Que, el 20 de junio de 2017, el Instituto Tecnológico Superior José Chiriboga Grijalva del Ecuador, presentó al CES, el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Enfermería;
- Que, el 20 de julio de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Stanford, presentó al CES, el proyecto de creación de la carrera de Técnico Superior en Odontología;
- Que, mediante oficio SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-10546-E, de 27 de septiembre de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presentó al CES su Informe Técnico de Pertinencia, en relación al proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Enfermería del Instituto Tecnológico Superior José Chiriboga Grijalva;
- Que, mediante oficio SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-5776-E, de 12 de octubre de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presentó al CES su Informe Técnico de Pertinencia, en relación al proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Podología del Instituto Tecnológico Superior Libertad;
- Que, a través de oficio SENESCYT-CGAF-2017-0061, de 17 de octubre de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presentó al CES su Informe Técnico de Pertinencia, en relación al proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Enfermería del Instituto Tecnológico Superior Portoviejo;
- Que, mediante oficio SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-5776-E, de 18 de octubre de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presentó al CES su Informe Técnico de Pertinencia, en relación al proyecto de



creación de la Carrera de Técnico Superior en Odontología del Instituto Tecnológico Superior Stanford;

Que, a través de oficio SENESCYT-PG-2017-0063-O, de 10 de enero de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presentó al CES su Informe Técnico de Pertinencia, en relación al proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Enfermería del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador;

Que, los proyectos de creación han sido tramitados de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, vigente a la época en que fueron presentados y cumplen con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Salud del CES en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 03 de julio de 2018, conoció los informes técnicos de la Coordinación de Planificación Académica; y, mediante Acuerdo CES-CPSA-SO.14-No.64-2018, convino recomendar al Pleno del CES su aprobación;

Que, el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Podología ha sido tramitado de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, vigente a la época en que fue presentado y cumple con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Salud del CES en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de julio de 2018, conoció el informe técnico de la Coordinación de Planificación Académica; y, mediante Acuerdo CES-CPSA-SO.15-No.67-2018, convino recomendar al Pleno del CES su aprobación;

Que, mediante memorando CES-CPTS-2018-0133-M, de 03 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno, los informes técnicos de los proyectos de creación de las carreras de nivel técnico y tecnológico, presentados por varios institutos superiores del país, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2018-146-M, de 11 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno, el informe técnico del proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Podología, presentado por el Instituto Tecnológico Superior Libertad, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de las carreras presentadas por varios institutos superiores del país, cuya descripción consta a continuación:

| No | INSTITUCIÓN | CÓDIGO | NOMBRE DE LA CARRERA | TÍTULO AL QUE CONDUCE | MODALIDAD | LUGAR | PARALELOS | ESTUDIANTES POR PARALELO |
|----|--|------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------|---------------|-----------|--------------------------|
| 1 | Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador | 2275-1-550913 B01-5567 | Tecnología Superior en Enfermería | Tecnólogo/a Superior en Enfermería | Presencial | Santo Domingo | 1 | 25 |
| 2 | Instituto Tecnológico Superior José Chiriboga Grijalva | 2041-1-550913 B01-5866 | Tecnología Superior en Enfermería | Tecnólogo/a Superior en Enfermería | Presencial | Ibarra | 4 | 30 |
| 3 | Instituto Tecnológico Superior Portoviejo | 2097-1-550913 B01-5460 | Tecnología Superior en Enfermería | Tecnólogo/a Superior en Enfermería | Presencial | Portoviejo | 2 | 20 |
| 4 | Instituto Tecnológico Superior Stanford | 2004-1-540911 A01-5947 | Técnico Superior en Odontología | Técnico Superior en Odontología | Presencial | Riobamba | 3 | 35 |
| 5 | Instituto Tecnológico Superior Libertad | 3004-1-550914 E01-5149 | Tecnología Superior en Podología | Tecnólogo/a Superior en Podología | Presencial | Quito | 2 | 25 |

Artículo 2.- La carrera aprobada de Técnico Superior en Odontología tendrá un periodo de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

Las carreras aprobadas de Tecnología Superior en Enfermería tendrán un periodo de vigencia de un (1) año, con dos cohortes, contado desde su aprobación.

La carrera aprobada de Tecnología Superior en Podología tendrá un periodo de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Los institutos superiores ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Las carreras aprobadas podrán ser ofertadas a partir de la notificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a las respectivas instituciones de educación superior, una vez que la información correspondiente a las mismas haya sido ingresada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Artículo 5.- El Consejo de Educación Superior, a través de la Unidad Técnica correspondiente, realizará un monitoreo y supervisión en las instituciones de educación superior, de las carreras aprobadas conforme a la presente Resolución, para comprobar que éstas sean ejecutadas de acuerdo a las condiciones de su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los institutos superiores referidos en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El presente documento tiene por objeto...

Se declara en vigencia...

DISPOSICIÓN GENERAL

En consecuencia, se dispone...

Para dar cumplimiento a lo dispuesto...

[Handwritten signature]

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

SECRETARÍA GENERAL